

## **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0518-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 21 DE JUNIO DE 2019**

*“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 1009 DIMAR-2018”*

### **EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE**

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1009 DIMAR-2018 expedida el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) la Dirección General Marítima renovó reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima Gente de mar a la ESCUELA DE SUPERFICIE DEL CARIBE - ESUP con domicilio en el municipio de Cartagena de Indias.

Que mediante comunicación de la Escuela de Superficie del Caribe – ESUP fechada en Cartagena D. T. y C., el 05/06/2019, con el No. 20194222001508703 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFSUCA-DESUP-29.25, a la que se asignó el número de gestión documental 292019105058 del 12/06/2019, el Centro de Formación y Capacitación solicitó la inclusión de un nuevo curso marítimo.

Que una vez analizado y verificado el programa presentado por a la Escuela de Superficie del Caribe – ESUP, los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción de los cursos, objeto de la presente resolución, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima y la Organización Marítima Internacional – OMI en las enmiendas que hicieron al Código de Formación, Titulación y Guardia para gente de mar STCW/78.

Que en mérito de lo anterior, el Subdirector de Marina Mercante

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR** el artículo 2° de la Resolución No. 1009 DIMAR-2018 expedida el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) en el sentido de incluir el siguiente programa de capacitación:

- Curso modelo **OMI 1.30** Evaluación a bordo (On-board Assessment)

**Parágrafo:** El curso anterior se certificará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Los Instructores y Evaluadores de los cursos que se programen se habrán certificado y participado como alumnos, del mismo, en cursos orientados por Funcionarios de la Dirección General Marítima.
2. Los alumnos objeto del presente curso son exclusivamente Suboficiales Navales activos de la Armada Nacional o personal civil al servicio de Centros de Formación y Capacitación bajo la estructura de la Jefatura de Instrucción y Entrenamiento Naval (JINEN) de la Armada Nacional.

**ARTÍCULO 2°-** Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento de la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Capitán de Corbeta ALEJANDRO VALLEJO BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.068.087 de San Juan de Pasto, en su calidad de Director de la Escuela de Superficie del Caribe – ESUP, o a su Apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO 3°-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 4°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located below the text 'Dada en Bogotá, D.C.'